



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33034 a 184/33041

20/01/2021

82415 a 82422

AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que la franja de edad a la que aluden las mismas, corresponde a grupos que constituyen los llamados “Grupos de especial vulnerabilidad”, por cuanto corresponden a menores de edad y mayores de 65 años. Para estos grupos existe sin distinción de sexos y/o géneros, una especial protección y una prioridad en todos los ámbitos de actuación, los cuales abarcan desde la prevención, sensibilización, concienciación, detección temprana del delito, persecución del mismo y puesta a disposición judicial, en su caso, de las personas agresoras y terminan con el acompañamiento de las víctimas durante todo el proceso y posteriormente su restablecimiento, de la mano de las Entidades Especializadas.

Cabe señalar que no se hace distinción alguna entre víctimas de sexo masculino y víctimas de sexo femenino, dando un trato individualizado a la víctima según los hechos y circunstancias del mismo, así como a la situación del menor. Todas las actuaciones implementadas buscan la disminución de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, independientemente del sexo de la víctima.

Madrid, 19 de febrero de 2021